

EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Extraordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal, e Inspectoría del Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se convoca a una reunión, donde deberá integrarse de manera oficial la Comisión Interinstitucional para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras.

Que el treinta de marzo de dos mil seis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expidió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entrando en vigor el primero de abril del mismo año. El artículo tercero transitorio de la nueva Ley estableció la abrogación de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Posteriormente, el siete de mayo de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto mediante el que se realizaron reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las principales reformas la constituye el artículo 73 fracción XXVIII, en el que se establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental, que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y de egresos, así como patrimonial, para la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Dicho Decreto establece en su artículo segundo Transitorio, que el Congreso de la Unión, así como las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal deberán aprobar sus Leyes y, en su caso, las reformas que sean necesarias para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el mismo Decreto, a más tardar en el plazo de un año a partir del ocho de mayo de dos mil ocho, cuando entró en vigor.

Ambos Decretos devienen de la necesidad que tiene la administración pública del país, de una modernización en sus registros contables de ingresos y de egresos, que definan con mayor precisión los presupuestos mediante su vinculación con indicadores de resultados, para propiciar una mejor transparencia y rendición de cuentas.

Los objetivos concretos de la armonización en materia de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental entre los Estados y la Federación son, entre otros:

- Configurar e implementar un Sistema Nacional de Transparencia, Fiscalización y Rendición de cuentas.
- Homologar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno, adoptando las mejores prácticas Internacionales.
- Mejorar la transparencia en los entes públicos, transparentando su información financiera, presupuestal y patrimonial.
- Fortalecer y dar accesibilidad a las funciones de los diferentes órganos públicos y sociales de fiscalización.
- Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros de programas, obras y acciones.
- Emitir información contable y presupuestaria de forma periódica, bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 57 fracción I, 63 fracciones I y IV 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracciones I y II, 69 fracciones I y IV, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 20, 21, 24 fracciones I y II y 91 y 189 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal, y la Comisión Inspectoradora del Órgano de Fiscalización Superior, en un ejercicio de diálogo y coordinación constructiva, propongan a las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo, las siguientes acciones:

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de ambas partes se convoque a una reunión, donde deberá integrarse de manera oficial la Comisión Interinstitucional para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- Que la Comisión Interinstitucional deberá estar integrada por: el Representante de Gobernador del Estado; los Presidentes de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal e Inspectoradora del Órgano de Fiscalización Superior; el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; el Secretario de Finanzas; la Secretaria de la Contraloría del Estado, y una representación de los Gobiernos Municipales.

TERCERO.- Que la Comisión Interinstitucional para la Armonización Legislativa integre una Comisión Técnica para la elaboración del Programa del Trabajo; la formulación de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como la Ley de Contabilidad Gubernamental y Rendición de Cuentas; para dar seguimiento a la implementación en los tres Poderes de Gobierno, sus Organismos y Entidades y en los Gobiernos Municipales.

CUARTO.- Impulsar las demás acciones que resulten necesarias para la realización e implementación de este proceso de armonización Contable Gubernamental y Rendición de Cuentas, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTO.- Envíese el presente Acuerdo a la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de abril de dos mil once.

**JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
DIPUTADO SECRETARIO**

**ELVIA SUAREZ RAMÍREZ
DIPUTADA SECRETARIA**

ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCA A UNA REUNIÓN, DONDE DEBERÁ INTEGRARSE DE MANERA OFICIAL LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, ENTRE OTROS.